

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 31 de agosto de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía, ~~se va a proveer.~~

  
GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
SECRETARIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ  
Correo electrónico: [jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

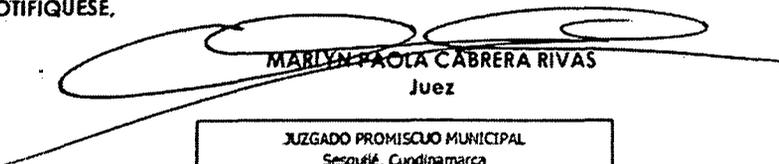
RADICADO : 257364089001202000079-00  
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: CODENSA S.A E.S.P  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCÍA AARON

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo (numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta que en la demanda se indicó el siguiente email [reinaldoseguray@gmail.com](mailto:reinaldoseguray@gmail.com), debe indicar al despacho la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, dentro del término de ocho (8) días.

De otra parte, reconocer personería a la Doctora YULIZA GALBACHE VILLANUEVA en calidad de apoderado especial de la parte demandante, para que actúe en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
MARIÁN PAOLA CABRERA RIVAS  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No.

Hoy **07 SEP 2020** 2020

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO  
Secretaria

